

Radicado: 2020- 00040  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A  
Demandado: Nerida Vanegas de Téllez

CONSTANCIA SECRETARIA. 26 de febrero de 2021. Se informa que la señora Nérida Vanegas de Téllez, allegó escrito el 16 de febrero de 2021, mediante el cual propone excepciones de mérito desde el correo electrónico carlosjuliovillada97@gmail.com y dentro del presente asunto no obra prueba de notificación personal o por aviso de la demandada en mención.



Johanna Alexandra León Avendaño  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de marzo de dos mil veintiuno

La señora Nérida Vanegas de Téllez, allegó escrito mediante el cual propone excepciones de mérito dentro del presente asunto; al respecto se considera:

Dentro del presente asunto no obra prueba de que la demandada se haya notificado de manera personal o mediante aviso; por tanto, atendiendo el contenido del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada a la ciudadana Nérida Vanegas de Téllez por conducta concluyente, teniendo el término previsto en el artículo 91 del C.G.P, y posterior al mismo el indicado en el numeral tercero del auto calendado el dos de julio de dos mi veinte.

A través de secretaria remítase copia del expediente a la demandada al correo electrónico mediante allegó el escrito de excepciones (carlosjuliovillada97@gmail.com).

## NOTIFÍQUESE

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**